Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, con fundamento en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Dignidad y derechos humanos

El pensamiento republicano ha reconocido, al menos desde 1789, que la libertad e igualdad universales configuran el panorama ético y político de reconocimiento común entre todas las personas, mismo que permitiría combatir las diferentes relaciones de dominación políticas y económicas de la sociedad moderna[1].

[1] Domènech, Antoni. (2013a). *El eclipse de la fraternidad. Una revisión republicana de la tradición socialista*. Barcelona: Akal.

La idea común detrás de esa libertad e igualdad es la noción universalizada[2] de la *dignidad humana*, fuente moral de los derechos humanos[3]. En estos términos, "la dignidad humana configura el portal a través del cual el sustrato igualitario y universalista de la moral se traslada al ámbito del derecho"[4], esto es, funciona como la conexión entre la libertad y la igualdad con el proceso legislativo y, en último término, con el derecho positivo. De esta manera, los derechos fundamentales se convierten en la concreción histórica de la dignidad[5] intrínseca a la humanidad misma de la persona, más allá de su circunstancia, sus acciones o incluso su reconocimiento, sino más bien basada en su propia existencia como persona[6].

Pese a la dificultad que supone construir una definición concreta de dignidad, es necesario puntualizar dos cosas al respecto.

Primero, que es posible identificar distintos aspectos de la dignidad desde las múltiples experiencias de lo que significa ser humillado y herido profundamente[7]. No hay forma más concreta de verificar las indecibles dimensiones de la dignidad que la experiencia misma de su lesión: nadie conoce mejor el significado de dignidad que aquellas personas que han visto lastimada la propia.

---

[2] Originalmente, la idea de dignidad no era compatible con la igualdad. Todo lo contrario, servía para jerarquizar y reconocer como excelentes a algunas personas *merecedoras* de respeto. En cambio, la moderna idea de dignidad es una versión universalizada de la dignidad original.
Este argumento puede hallarse en Valls, Ramón. (2009). "La dignidad humana". En Casado (coord.) *Sobre la dignidad y los principios. Análisis de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO.* Navarra: UNESCO. Pág. 71.
[3] Habermas, Jürgen. (2010). "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos". En Revista *Diánoia,* vol. LV, núm. 64. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/pdf/dianoia/v55n64/v55n64a1.pdf
[4] Ídem, pág. 10.
[5] Effio Arroyo, Bady. (2015). *La estructura de los derechos fundamentales y su interpretación constitucional.* Lima: TR.
[6] Beriain, Íñigo de Miguel. (2004). "Consideraciones sobre el concepto de dignidad humana". En *Anuario de filosofía del derecho,* [págs. 187-212]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1217052
[7] Habermas, Jürgen. (2010). Op. Cit. pág. 8.

En este sentido, la dignidad puede identificarse con el tipo de trato acorde con la máxima kantiana de considerar a las personas como fines en sí mismos, no como medios para otros fines.

La segunda cosa, que se liga con la anterior, es que es posible enunciar que la dignidad se traduce -entre otras cosas- en el mandato de respeto y defensa de todas las personas y su autonomía[8].

En suma, las lesiones a la dignidad constituyen una negación de los derechos humanos, toda vez que se trata no solamente del fundamento de todos los derechos humanos[9], sino porque se trata del colapso de una existencia libre e igualitaria en el marco de una comunidad humana.

La dignidad póstuma y sus lesiones

La dignidad de las personas no acaba cuando termina su vida biológica. Esto ha sido claro en diferentes acontecimientos[10] de la humanidad. La irrupción progresiva que han hecho las víctimas en la vida pública desde la segunda guerra mundial ha supuesto reconocer como injusticias las muertes, humillaciones y heridas profundas que miles de personas han sufrido por daños inducidos[11].

Se ha documentado que en distintos acontecimientos el dolor de las víctimas ha sido ignorado -o abiertamente negado- bajo la impronta de que *al carecer de vida biológica, los muertos no tienen derechos y, por tanto, no tendría sentido hablar violaciones a su dignidad*[12].

---

[8] García Toma, Víctor. (2018). "La dignidad humana y los derechos fundamentales". En *Revista Derecho y Sociedad,* núm. 51. Pág. 15.
[9] Atienza, Manuel. (2021). "El fundamento de los derechos humanos: ¿Dignidad o autonomía?", en *Revista Cubana de Derecho.* Unión Nacional de Juristas de Cuba: La Habana.
[10] Entendemos los *acontecimientos* no sólo como eventos importantes, sino como momentos de quiebres en el campo del saber de una situación en la que emerge una verdad no considerada previamente.
Esta noción se recupera de Badiou, Alain. (2010). *El ser y el acontecimiento.* Buenos Aires: Manantial.
[11] Mate, Reyes. (2008). *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación.* Barcelona: Anthropos.
[12] Ídem. De igual forma es una postura sostenida por autores como Freinberg, J. (1974). "The nature and the value of rights". En *Rights and their foundations.* New York: GP.

Sin embargo, la mera existencia de las víctimas -es decir, de quienes sufren violencia sin justificación alguna- no puede generar indiferencia, independientemente de que puedan no tener discurso por haber muerto. Su sufrimiento y de quienes están a su alrededor tienen voz propia a través de la memoria: el entorno mismo de las víctimas construye su memoria a través de las narrativas sobre los espacios que ocupaba y las actividades que desarrollaba[13].

Pese a que la atribución de dignidad se ha impulsado de forma casi exclusiva en relación con la persona capaz de expresarse, desplegar decisiones autónomas y asumir responsabilidades, lo cierto es que la persona muerta forma parte de comunidades humanas. Esta atribución dota a los cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos de una dimensión social de tipo histórica, política y cultural.

> Los cadáveres y sus componentes representan la evidencia póstuma de las condiciones de vida en períodos identificables del devenir histórico de las comunidades humanas y de las coyunturas sociopolíticas y ambientales en las que las personas desplegaron sus actividades vitales[14].

En este sentido, la noción de *dignidad póstuma* parte de entender que nuestra identidad como personas está ligada de forma íntima a nuestros cuerpos, mismos que pueden ser vinculados a una red familiar, étnica y social:

> El cadáver representa mucho más que la evidencia física que comprueba la muerte de una persona […] Los cadáveres constituyen cuerpos de texto que develan no sólo las variaciones de la estructura anatómica (en el caso de la disección con fines educativos), o las causas y los mecanismos de muerte, bien como procedimiento para el esclarecimiento de un diagnóstico clínico, o bien como apoyo a la administración de justicia (en el caso de las necropsias forenses), sino, más allá, son *historias vividas*, historias singulares que pueden ser contadas, subjetividades (como expresión de deseos, propósitos o intenciones) que habitaron un espacio físico y múltiples redes de relaciones afectivas, culturales e históricas[15].

---

[13] Jelin, Elizabeth. (2002). *Los trabajos de la memoria*. España: Siglo XXI.
[14] Pinto, Boris Julián; Gómez, Ana Isabel; Marulanda, Juanita & León, Andrés Hernán. (2018). "Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma". En *Repertorio de medicina y cirugía*, vol. 27, núm. 1, [págs. 55-64]. Bogotá: Facultad Universitaria de Ciencias de la Salud. Pág. 58.
[15] Ídem.

En este sentido, el respeto a la dignidad póstuma supone mantener la máxima kantiana de tratar a las personas como fines en sí mismos incluso después de su deceso. Concretamente, esto se traduce –para empezar– en el respeto de los cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos. Ejemplo de esta directriz es que estos

> no puede ser profanado, desfigurado, mutilado innecesariamente, ridiculizado o exhibido sin claros propósitos científicos o educativos, y en contravía a los deseos previamente expresados de la persona. No puede ser tampoco objeto de discriminación o estigmatización[16].

De lo anterior también deriva que el respeto a la persona muerta incluye la dimensión de su memoria, abarcando valores, creencias, preferencias religiosas e ideológicas –en caso de que se conozcan–, así como la verdad (en términos de justicia) de su deceso.

Este respeto no existe únicamente en la abstracción del mandato moral impersonal. Todo lo contrario, se materializa en cada exigencia de las víctimas "indirectas": desde las exigencias sociales de las víctimas de segunda y tercera generación por recuperar los restos humanos de las asesinadas del franquismo que aún yacen en cunetas en España, hasta los movimientos mapuches que demandaron y obtuvieron la restitución de restos humanos indígenas en Argentina, pasando por las buscadoras de personas desaparecidas en toda América Latina.

La dignidad póstuma es un problema público universal que, en nuestro país, ha ganado visibilidad a través de los legítimos movimientos de buscadoras de personas desaparecidas en la crisis violencia, inseguridad y derechos humanos que a golpe de pico y pala recuperan los restos humanos de sus familiares en fosas clandestinas.

[16] Ídem, pág. 59.

La dignidad póstuma y sus lesiones en Guanajuato

En el caso de nuestro estado, la dignidad póstuma de las personas fallecidas ha encontrado recientes y visibles casos de lesión por parte tanto de autoridades como de la violencia criminal.

Concretamente es necesario mencionar dos casos específicos referidos al problema de las lesiones a la dignidad póstuma en nuestro estado.

Crisis de desaparición. El primero de ellos es la crisis de desaparición de personas en nuestro estado. Desde enero de 2019 hasta ahora[17], en el estado de Guanajuato han desaparecido por lo menos 2,197 personas, de las cuales 868 han sido localizadas –gracias al incansable trabajo de los colectivos de búsqueda–. Sin embargo, de las personas localizadas el 28.3% (246 personas) ha sido encontrada sin vida[18].

Según los reportes de hallazgos de la Comisión Estatal de Búsqueda, entre 2020 y el cierre de marzo de 2023, en nuestro estado se han encontrado 264 contextos de hallazgos (fosas, minas, etc.) con al menos 231 cuerpos y un mínimo de 161 personas.

Año	Contextos de Hallazgo (fosas, minas, etc.).	Cuerpos	Mínimo de individuos
2020	115	97	44
2021	66	66	37
2022	59	50	50
I-T 2023	24	18	30

Fuente: Elaboración propia que sintetiza los reportes de hallazgos de la Comisión Estatal de Búsqueda.

[17] Consulta al 27 de junio de 2023.
[18] Secretaría de Gobernación. (2023). *Estadística del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas*. Consulta del 01/01/2019 al 27/06/2023. Disponible en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/

Más allá de la magnitud material de estos hallazgos, lo cierto es que los colectivos de buscadoras han denunciado en diferentes ocasiones situaciones que vulneran la dignidad póstuma de las personas halladas sin vida.

Ejemplo de esto son las mesas de trabajo llevadas a cabo en octubre de 2022, en el marco de los trabajos de la agenda común en materia de búsqueda de personas. Entre las múltiples situaciones evidenciadas en dicha mesa, se encuentran las siguientes:

- Se denunció negligencia por parte de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Un caso concreto fue que esta institución se desentendió de obtener una muestra de ADN para identificar a una persona desaparecida al carecer de hermanos varones o padres con vida; pese a que se proporcionaron piezas dentales, la Fiscalía "las hizo perdedizas". Esto se ha traducido en la permanencia en el anonimato de una persona, posponiendo así la restitución digna de sus restos.
- Se señaló que las pruebas de ADN de todos los cuerpos que se han recuperado sean más rápidas, pues "se han entregado muy pocos [restos] de todos los que hemos rescatado".

En ese momento, además, las buscadoras señalaron que hay muchos cuerpos hallados y, paradójicamente, muy pocos son entregados.

Esta situación se corresponde con distintos señalamientos de colectivos como *Hasta Encontrarte,* quienes en distintos momentos han señalado retrasos en la entrega de cuerpos por parte de la Fiscalía General del Estado; en el mismo sentido que el colectivo *Madres Guerreras,* quienes señalaron que han tardado

hasta 8 meses en entregar los cuerpos[19]. De hecho, al inicio de este año había 98 cuerpos sin identificar en la Fiscalía General del Estado[20].

Incluso, en este mismo mes, la Fiscalía General del Estado se negó a entregar el cuerpo de una víctima por ser fin de semana, pese a los principios de debida diligencia, prevención de la revictimización y participación conjunta que orientan la entrega digna según el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas[21].

Por su parte, es necesario recordar que en marzo de este año fueron desaparecidas 6 mujeres en Celaya, luego de lo cual se dio su hallazgo sin vida. En este caso, se dio una revictimización directa a ellas y a sus familias, toda vez que éstas no fueron notificadas por la Fiscalía de los hallazgos, teniendo que enterarse por medio de comunicación, en clara violación al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas.

Evidentemente, todas estas situaciones posponen la restitución digna de los cuerpos de las personas y vulneran la dignidad póstuma de las personas víctimas de desaparición y asesinato.

Exhibición de cuerpos áridos con fines comerciales. El segundo caso se dio en el municipio de Guanajuato capital, en el cual se han dado diferentes intentos y acciones que lesionan la dignidad póstuma de los cuerpos áridos conocidos como las *momias de Guanajuato*.

---

[19] Villafaña, Laura. (2021). "Colectivos de búsqueda a fiscal: hay más de 15 casos con retraso en entrega de cuerpos". En *Zona Franca,* 10 de diciembre. Disponible en: https://zonafranca.mx/sin-categoria/colectivos-de-busqueda-a-fiscal-hay-mas-de-15-casos-con-retraso-en-entrega-de-cuerpos/

[20] Hernández, Jorge. (2023). "El SEMEFO de Guanajuato se guarda los cuerpos de casi cien personas sin identificar". En *Sin embargo,* 18 de enero. Disponible en: https://www.sinembargo.mx/18-01-2023/4314457

[21] Villafaña, Laura. (2023). "FGE de GTO se niega a entregar cuerpo de víctima por ser fin de semana, denuncian". En *Sin embargo,* 10 de junio. Disponible en: https://www.sinembargo.mx/10-06-2023/4371576

El alcalde en turno ha lesionado en múltiples ocasiones la dignidad póstuma de los restos humanos de las *momias,* no sólo porque se les exhibe de forma itinerante -fuera de su sitio y contexto de hallazgo- como edecanes para eventos gastronómicos y turísticos, sino porque se ha buscado abandonar el carácter educativo del museo que las alberga buscando construir un centro comercial con exhibición de momias. Esto no sólo omite cualquier finalidad de investigación o docencia, sino que banaliza y deshumaniza a quienes fueron personas con memoria e historia, miembros de nuestra comunidad humana.

Asimismo, se ha dado la sistemática práctica de presentar a algunas de estas personas desde el morbo y con una carga estigmatizante. Un ejemplo de esto es el caso de Tranquilina Ramírez, una mujer que fue asesinada por su esposo, pero que actualmente es exhibida como bruja encadenada y tras barras de metal que simulan ser una jaula[22].

Afortunadamente, la ciudadanía guanajuatense ha detenido varios intentos deshumanizantes de las *momias*.

Propuesta: reconocer la dignidad póstuma en nuestro marco jurídico

Los derechos que se centran en la protección integral de la persona y sus intereses vinculados a la esfera moral -que pertenecen a todo ser humano en razón de su dignidad[23]- pueden entenderse como derechos de personalidad. Algunos de estos trascienden al fallecimiento de su titular y se vinculan con la protección de la memoria, restos humanos y vida social de las personas fallecidas como un

[22] Carrió, Orlando. (2022). "Conoce la verdadera identidad de las más famosas momias de Guanajuato". En *Primera plana,* 14 de marzo. Disponible en: https://www.mexicodesconocido.com.mx/la-famosa-momia-de-guanajuato-no-era-bruja-especialista.html

[23] Ramos Gutiérrez, Mercedes. (2012). "La protección de la memoria dfuncti". *Tesis doctoral.* Salamanca: USAL.

elemento de la dignidad humana que trasciende en expresiones de la vida social vinculadas con la esfera personal y social de la persona fallecida[24].

En este sentido, la propuesta concreta del Grupo Parlamentario de MORENA es reconocer constitucionalmente la dignidad póstuma.

Así mismo, se propone incorporar en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, la atribución de la Fiscalía General para que emita y actualice los lineamientos de restitución digna de cuerpos o restos identificados, con la finalidad de proteger la dignidad póstuma de las personas.

Por su parte, en la Ley de Víctimas del Estado, se propone incluir como derecho de las víctimas a que sean adoptadas las medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad, otros datos personales y, en su caso, su dignidad póstuma.

En la Ley de Salud, se propone adicionar el derecho de los usuarios a que se respete el derecho al luto de personas cercanas y familiares, así como a que se le dé un trato digno a su cadáver, protegiendo su identidad e imagen, cuyos únicos fines lícitos son la procuración de justicia, la investigación y la docencia.

Finalmente, se propone que en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, se establezca como atribución del Fiscal General, fomentar entre el personal de la Fiscalía General, la promoción, el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como el respeto a la dignidad póstuma.

Finalmente, de ser aprobada, la presente iniciativa se prevén los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

[24] Ídem. Una postura acorde puede hallarse en Cobas Cobiella. María Elena. (2013). "Protección post mortem de los derechos de la personalidad". En *Revista Boliviana de Derecho,* núm. 15, [págs. 112-129]. La Paz: Fundación Iuris Tantum.

I. **Impacto jurídico:** Se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** Con la presente iniciativa no se crean nuevas estructuras administrativas.

III. **Impacto presupuestario:** de la presente iniciativa no se desprende un impacto presupuestario directo.

IV. **Impacto social:** Con la presente iniciativa se reconoce la dignidad póstuma de las personas, ampliando el halo protector de derechos humanos, contribuyendo así a garantizar el derecho a la memoria, a la imagen y al respeto de las personas fallecidas.

Por lo anterior, me permito someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

PRIMERO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar como sigue:

> **Artículo 1.** En el Estado…
>
> Las normas relativas…
>
> Todas las autoridades del Estado…
>
> **El Estado garantizará el pleno goce y ejercicio de todos los derechos de todas las personas. Esta Constitución y las leyes que de ella emanen protegerán la dignidad de las personas, incluyendo la dignidad póstuma que se traduce en el deber de garantizar el trato digno del cadáver, así como la protección de la identidad, memoria e imagen de las personas fallecidas.**
>
> Queda prohibida…

Esta Constitución…

Son pueblos indígenas…

Son comunidades integrantes…

Esta Constitución…

La ley protegerá…

Las niñas, los niños y adolescentes…

Toda persona tiene derecho…

Toda persona tiene derecho…

Toda persona tiene derecho…

Toda persona tiene derecho…

Toda persona tiene derecho…

Toda persona tiene derecho a…

SEGUNDO. Se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XIV Bis del artículo 47; se reforma la fracción V del artículo 71, todo lo anterior de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 47. La Fiscalía…

I a XIII. …

XIV. Localizar a las familias de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes, para hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación**, lineamientos para la restitución digna de los cuerpos o restos identificados** y demás normas aplicables;

XIV Bis. Emitir y actualizar los lineamientos de restitución digna de cuerpos o restos identificados, velando por la protección de la dignidad póstuma de las personas;

XV a XXII. …

Artículo 71. Si en cualquier momento…

I a IV. …

V. En caso de que se localizara sin vida a la persona, se deberán aplicar las reglas para el tratamiento e identificación forense y de notificación y entrega de restos a familiares, contenido en el protocolo homologado que corresponda **y en los lineamientos para la restitución digna de los cuerpos o restos identificados**, garantizando siempre proteger, respetar y restituir de manera digna a sus familiares los restos humanos, así como entregar un informe de las circunstancias de la muerte y la forma en que se identificaron dichos restos. En este caso, las autoridades competentes deberán continuar con la investigación para la ubicación y sanción de los probables responsables; y

VI. …

TERCERO. Se reforma la fracción V del artículo 10 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 10. Las víctimas…

I a IV.

V. A que sean adoptadas las medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad**, otros datos personales y, en su caso, su dignidad póstuma;**

VI a IX. …

La Comisión…

Sólo se…

CUARTO. Se adiciona un artículo 50 Ter, así como se reforman los artículos 50 y 61 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 50. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares**, inclusive después de su deceso.**

Artículo 50 Ter. En caso de su deceso, los usuarios tendrán derecho a que se respete el derecho al luto de personas cercanas y familiares, así como a que se le dé un trato digno a su cadáver, protegiendo su identidad e imagen, cuyos únicos fines lícitos son la procuración de justicia, la investigación y la docencia.

Artículo 61. Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades sanitarias del Estado todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud de la población**, así como aquellos que vulneren la dignidad póstuma de las personas**.

La acción popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos que permitan localizar la causa del riesgo **o la actividad que vulnere la dignidad póstuma de las personas**.

QUINTO. Se reforma la fracción XXVII del artículo 16, y fracción XIV del artículo 86, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 16. Son atribuciones del Fiscal…

I a XXVI. …

XXVII. Fomentar entre el personal de la Fiscalía General, la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la perspectiva de género**, así como el respeto a la dignidad póstuma**;

XXVIII a XXXI. …

Las atribuciones…

Artículo 86. El personal…

I a XIII. …

XIV. Cumplir con sus atribuciones con absoluta imparcialidad**, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, incluyendo la dignidad póstuma,** sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social o preferencia sexual;

XV a XVI. …

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato.

Segundo. La Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares contará con 90 días hábiles para emitir los lineamientos a que se refiere el artículo segundo del presente decreto. Para dicha emisión deberá llevar a cabo una consulta previa, libre e informada a las personas familiares de víctimas de desaparición.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

27 de junio de 2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37070
Asunto:	Se solicita inscribir iniciativa
Descripción:	Iniciativa que refroma diversas leyes locales sobre la dignidad humana
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CUAUHTEMOC BECERRA GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20230627220630430_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:11:02 a. m. - 27/06/2023 11:11:02 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2f-ec-69-3e-04-b0-e2-22-9c-58-a7-3b-32-ca-bd-ac-48-85-63-90-e9-82-5b-77-9a-3f-33-32-cc-e4-a3-82-27-c9-8a-52-39-1f-8f-92-67-89-21-db-14-32-ef-24-26-d0-1c-e0-75-b6-eb-0e-58-ec-01-30-bd-9d-14-04-ef-ab-48-f4-00-1f-13-bc-42-d4-ea-f6-e9-bc-90-d6-d9-2a-36-fc-b9-6f-ff-7f-38-21-12-10-07-07-2c-e5-96-65-3c-d3-dd-f5-7d-f0-f2-ef-d5-0f-9f-b0-28-09-ef-c5-97-eb-db-60-c9-9f-82-90-f0-f4-2d-a7-20-8e-3e-4e-ce-7a-c5-fb-1b-d3-38-87-e9-c9-c1-50-fe-3f-dd-74-e2-c8-12-fe-eb-ec-ba-50-31-28-f3-dd-73-dc-4f-d3-dc-27-1b-e9-a7-7d-56-4e-c8-39-9d-b1-eb-e2-d4-a6-e0-85-b5-ad-ce-53-6b-4d-af-dd-29-50-03-1a-d7-d4-0e-9e-95-c0-a1-2a-c8-dc-26-1a-b4-1b-81-da-52-3b-7e-a5-ef-fc-af-b3-ed-a0-72-d6-62-b7-4a-43-00-c1-8b-2e-13-71-4c-46-88-a0-13-73-87-d1-d8-0b-b0-f3-55-9c-80-db-43-1f-6e-45-68-be-e6-a0-29-a0		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:13:13 a. m. - 27/06/2023 11:13:13 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:13:44 a. m. - 27/06/2023 11:13:44 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235044242688439
Datos Estampillados:	G7Irm49cL3Iv9Ost3Yo1oofgOgY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304161160
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:12:22 a. m. - 27/06/2023 11:12:22 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	CUAUHTEMOC BECERRA GONZALEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:20:39 p. m. - 28/06/2023 07:20:39 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	99-19-f4-2f-50-e6-53-d2-a2-44-d7-18-20-fc-43-4b-56-70-98-42-64-f4-6a-e6-69-ce-74-25-82-4f-d1-24-6d-91-c8-ea-0f-e0-19-d2-6f-b5-3e-b4-bc-5d-5a-f7-cb-af-f2-4c-44-b7-bb-ce-11-7b-09-29-5c-68-7c-27-58-2a-d1-87-93-44-96-62-26-00-23-b5-c4-ca-92-1f-fd-2d-12-f5-01-2a-e9-9f-eb-c2-73-59-0e-79-c6-1d-ac-e8-b4-04-82-a1-bf-62-29-f7-fa-09-48-b8-7d-67-5d-ab-89-c4-98-a3-27-07-f3-42-d0-ac-c1-56-fb-45-a5-44-1a-e8-b4-45-eb-6d-cd-b5-eb-d0-b7-3a-7a-b2-6b-7e-24-e2-49-00-20-58-d2-da-9d-2c-1c-74-12-b4-40-9b-23-c1-7e-58-5c-1d-68-55-68-3c-7f-91-0c-81-74-be-ca-e0-72-88-aa-da-40-af-ef-78-74-56-fe-3f-b5-50-67-7a-1c-ec-ab-79-2c-cd-f7-4f-7f-e3-49-53-fa-61-e8-8e-7a-ed-ad-49-b8-91-64-57-39-f7-14-bf-b6-ea-a9-00-fd-20-4f-05-50-d3-0e-8b-0c-a3-cf-c8-a7-3b-e5-ca-5a-26-03-e1-84-26-03-27-28-71-fa-62		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:22:51 p. m. - 28/06/2023 07:22:51 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 01:23:21 p. m. - 28/06/2023 07:23:21 a. m.	**Índice:**	304165442
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 01:21:59 p. m. - 28/06/2023 07:21:59 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235338014713492	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	+YrFYglzNuJS/QqGnKQfbGPX8pY=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 04:07:06 a. m. - 27/06/2023 10:07:06 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a3-22-9b-5a-e7-51-3c-f4-a7-fb-b9-7f-5b-51-09-64-31-e8-58-8a-4a-a9-6e-bb-19-b2-0c-8d-06-e3-9d-5f-f9-de-5b-c4-9a-a0-1c-fa-5e-55-d0-f2-1b-42-9d-0d-21-c3-80-c0-66-d9-b3-8e-6a-8b-c3-aa-50-9e-6d-48-ef-be-7c-c6-ec-aa-86-25-69-8d-24-d3-2a-ba-ea-68-33-8f-9f-36-92-23-db-f9-f2-79-11-b6-dd-62-a4-5f-11-bc-23-c5-f3-fc-1c-09-1c-5b-55-f0-3b-bc-98-1a-9e-ac-03-e7-3e-3b-ad-02-0f-e3-41-a4-8e-1c-4c-c4-3e-65-fc-d9-f4-19-26-e6-09-f9-da-6b-f3-4f-a3-78-e8-0a-7d-e1-20-f4-be-e0-4d-4a-03-1f-03-0d-73-6c-59-df-66-6b-0b-ee-4d-85-dd-ca-1e-8c-e1-53-48-d1-8f-ef-89-c4-ec-ee-ea-22-e9-97-8e-f5-e4-3c-57-78-6b-81-33-91-09-4d-76-cb-27-9a-74-60-cb-06-d2-b9-2c-ed-08-2d-a4-d0-f7-e0-41-89-24-90-c8-03-e5-c4-26-b2-4e-91-f9-0e-3b-d7-43-1d-b8-a8-5a-24-b3-8b-15-ec-fd-f4-e9-92-6d-f2-7b-f7-36-3d-38-11-38-29		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 04:09:17 a. m. - 27/06/2023 10:09:17 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 04:09:48 a. m. - 27/06/2023 10:09:48 p. m.	**Índice:**	304159153
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 04:08:26 a. m. - 27/06/2023 10:08:26 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235005883762169	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	I4V6HtM+NVxuFHLWCX1UMuzhcYQ=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 11:57:38 a. m. - 28/06/2023 05:57:38 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1d-8f-d8-a2-b8-06-26-2d-76-ac-82-6a-fb-ea-56-c2-01-da-f1-da-a3-f8-7b-1b-73-8c-45-23-ca-dc-fa-22-cc-0a-1d-3e-c8-99-53-8c-27-b6-1e-ec-bf-98-8d-82-da-0f-47-ac-64-54-5a-1f-b9-5f-4d-d4-e9-3b-80-10-54-64-bf-1d-c3-e7-b6-7e-a0-8d-ca-2c-2b-19-2a-2e-b0-aa-a8-b4-e4-c1-2d-07-6a-e4-5e-f2-5c-a8-a3-79-1e-01-d6-95-c7-49-65-85-7b-2c-52-1a-6f-7f-53-a8-bf-d8-80-b8-00-b4-37-33-d4-4f-99-b3-8f-0c-fa-20-48-80-24-76-d2-1e-b2-f0-2c-4d-61-b4-29-65-83-7e-e0-e5-85-76-7a-d6-61-50-fb-c0-1b-87-12-71-ff-57-51-a8-ec-9b-e4-5d-ce-8f-37-26-12-21-7b-b7-b3-4c-12-7e-e3-59-ee-6d-51-69-56-6b-37-47-fb-16-70-b0-d2-73-82-b0-5a-94-5f-53-57-9f-fa-42-1c-48-cb-31-37-10-18-a8-2f-8b-6a-98-63-1a-e9-e0-ba-6d-2a-8a-84-b0-02-54-68-05-11-b9-dc-88-e9-57-b6-0c-56-36-cd-58-2d-0a-b7-b5-e4-b6-3d-04-be-c4-f1-8a-09-35		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 11:59:50 a. m. - 28/06/2023 05:59:50 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 12:00:20 p. m. - 28/06/2023 06:00:20 a. m.	**Índice:**	304164815
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 11:58:57 a. m. - 28/06/2023 05:58:57 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235288202032026	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	iAjTsRfjTz5Rc1SRVwm/UWeavAI=		

FIRMA

Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:02:40 a. m. - 27/06/2023 11:02:40 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	e5-b2-0e-38-01-3c-0e-35-a0-f6-fb-dd-4b-af-ec-b1-ba-7f-95-f8-f5-18-ee-d6-85-26-b3-67-46-f4-ce-19-70-8d-d8-83-84-97-3c-c8-d9-76-da-c4-3e-ac-55-f8-61-60-47-e4-fd-61-c8-da-c8-19-7f-1e-4c-0f-4b-f0-90-37-02-de-ee-80-67-6a-42-48-08-53-d3-d3-98-5d-39-ed-c0-0c-b2-b5-2e-ae-2e-10-a0-9b-f9-02-c9-00-19-c4-46-f1-e7-d0-e8-47-89-72-88-50-f1-98-6c-f2-cb-13-b4-98-cb-1f-c7-95-1e-38-fb-b0-ae-a1-6f-f6-2e-18-d8-87-44-e1-64-02-a7-c0-c6-9f-f5-4d-8f-fe-87-3d-84-88-ef-0d-13-37-d2-9f-d3-cd-34-84-3b-5f-35-a1-b6-5c-45-5e-5d-5b-76-45-30-97-09-2d-20-29-c2-7a-e7-2e-10-98-01-89-10-24-36-23-06-fd-9f-b5-6b-f2-9e-00-32-6e-3a-37-fc-22-e8-cc-d1-8d-d1-cd-91-22-8f-9d-8d-af-e8-e9-e2-cc-b6-e4-5e-fe-60-90-1c-59-02-d0-02-af-48-2d-eb-7f-a4-4d-3c-bf-0d-9e-56-85-32-76-8d-78-54-8a-83-c0-0a-17-69-61-5d-89		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:04:51 a. m. - 27/06/2023 11:04:51 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:05:21 a. m. - 27/06/2023 11:05:21 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235039211123316
Datos Estampillados:	s+NDHeHTuQJk6dRt18yvnvg+tLk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304160492
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:03:59 a. m. - 27/06/2023 11:03:59 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:13:38 p. m. - 28/06/2023 08:13:38 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	44-62-ca-12-12-96-cf-55-c6-8e-88-76-0c-c4-dd-c0-25-f8-7d-bd-81-e7-e5-93-6e-51-53-f4-de-aa-14-21-af-f2-e7-18-57-59-57-28-df-a9-e1-4b-bd-b0-4e-98-e5-78-54-57-90-c0-6f-bd-f4-d1-92-67-3c-5a-ea-d1-7f-09-7d-cb-95-bf-3d-4f-18-04-b3-4d-90-31-4a-40-cc-32-b3-8b-1c-a5-32-7d-d8-00-66-b0-d5-1f-d5-37-c9-d5-fc-52-08-ed-bd-3a-42-48-fb-fc-76-55-50-52-97-f2-f1-36-15-ca-7f-73-f6-a1-31-06-95-1a-bb-bf-2e-89-a1-5e-a5-d9-ab-bf-73-7a-70-69-23-b8-ec-3c-94-99-dd-93-83-cc-c0-f2-1b-d0-b7-fb-b3-56-28-6c-a3-db-88-36-97-41-e6-27-70-cd-fe-94-f8-62-b5-cd-04-27-ea-43-08-6a-cf-b0-9c-8e-68-99-d7-d9-5c-49-df-d9-8b-30-25-9c-bd-77-f8-5a-af-aa-57-14-e4-25-48-d7-d0-c2-5e-a1-23-1b-40-ef-b1-28-0f-87-be-98-9f-bd-3e-8e-a6-24-8b-48-4c-33-ab-d3-91-c9-81-49-47-e6-de-66-a9-1c-9a-20-87-4a-f1-33-60-92-31-2e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:15:49 p. m. - 28/06/2023 08:15:49 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:16:19 p. m. - 28/06/2023 08:16:19 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235369794260998
Datos Estampillados:	b1JXDMRF+LwVQ6JV/0IPJtGMJP8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304166114
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:14:56 p. m. - 28/06/2023 08:14:56 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c